

**El ocaso de los Enríquez de Cabrera.
La confiscación de sus propiedades en la Corte y la supresión del
almirantazgo de Castilla *.**

**The decline of the Enríquez de Cabrera family.
The confiscation of their properties and the suppression of the admiralty of
Castile.**

Cristina Agüero Carnerero
Departamento de Historia del Arte.
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen: En septiembre de 1702 Juan Tomás Enríquez de Cabrera, XI almirante de Castilla, desobedeció el mandato real de dirigirse a la embajada en París y marchó a Lisboa, donde se convirtió en el principal valedor del archiduque Carlos. Como resultado, fue condenado por un delito de lesa majestad y sus bienes fueron confiscados, lo que marcó el declive de su ilustre linaje, cuya fortuna había estado ligada al favor de los monarcas. En el presente artículo analizamos los motivos que arguyó el XI almirante para justificar su insólita decisión y presentamos nueva documentación sobre las casas que le fueron confiscadas en Madrid.

Palabras clave: Almirante de Castilla; Felipe V; nobleza; Guerra de Sucesión; confiscación de bienes.

Abstract: In September of 1702, after being named Ambassador to France by Philip V, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, XI admiral of Castile, fled to Portugal where he became the main supporter of the Austrian candidate to the Spanish throne. His decision led to the decline of the Enriquez de Cabrera family, which lost the preeminent position that had obtained thanks to the favour of the monarchs. In this paper we analyse the arguments that the XI admiral presented to justify his desertion and we bring to light new documentation on the confiscation of his properties in Madrid.

Key words: admiral of Castile; Philip V; nobility; War of the Spanish Succession; confiscation of properties.

* Artículo recibido el 1 de marzo de 2016. Aceptado el 10 de julio de 2016.

El ocaso de los Enríquez de Cabrera. La confiscación de sus propiedades en la Corte y la supresión del almirantazgo de Castilla

La llegada de la dinastía borbónica al trono español dividió a la nobleza castellana entre los favorables al nuevo rey y los defensores de los derechos dinásticos del archiduque Carlos,¹ encabezados por Juan Tomás Enríquez de Cabrera, XI almirante de Castilla, VII duque de Medina de Rioseco y X conde de Melgar. Como señaló el marqués de San Felipe en sus *Comentarios* de la Guerra de Sucesión, la disidencia de Juan Tomás fue especialmente significativa por tratarse de un miembro de un ilustre linaje emparentado con las principales casas de Castilla.² La relevancia que la oposición del almirante a Felipe V tuvo para la facción partidaria del archiduque ha sido analizada en los estudios de Virginia León Sanz,³ siendo a su vez objeto de la tesis doctoral de María Luz González Mezquita, que estudió en detalle el procedimiento judicial contra Juan Tomás por desobediencia e infidelidad al rey y los acontecimientos que marcaron sus últimos años de vida.⁴ Sin embargo, a pesar de la atención que ha merecido este episodio de la biografía del XI almirante, no se ha determinado con

El presente trabajo se ha llevado a cabo en el marco del proyecto I+D *PoLeNo: Políticas en tránsito para la legitimación nobiliaria: narrativas de memoria y estética en la gestión del patrimonio artístico de la nobleza española (1750-1850)* del Ministerio de Economía y Competitividad (Ref.: HAR 2012-36751), y es su vez resultado de la tesis doctoral en curso sobre la colección y las políticas artísticas de los almirantes de Castilla en el siglo XVII que está siendo realizada con una ayuda de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Quiero expresar mi agradecimiento a Antonio Urquizar Herrera, investigador principal del proyecto y director de la mencionada tesis, y a José A. Vígara Zafra por su atenta lectura de este texto y por sus valiosas aportaciones.

En la transcripción de documentos manuscritos hemos adaptado la ortografía y puntuación y resuelto las abreviaturas, respetando en cambio el texto original en el caso de los impresos.

¹ Julio D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, "El "Austracismo" castellano: elección política y movilización social durante la Guerra de Sucesión", *Cuadernos Dieciochistas*, 7, 2006, pp. 171-195. Virginia LEÓN SANZ, "La nobleza austracista. Entre Austrias y Borbones", en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, vol. II, Oviedo, Nobel, 1997, pp. 49-77.

² "Este primer rebelde, como por su alta esfera en Castilla ocasionó en todos tanto reparo, sirvió a muchos de pésimo ejemplo, y a no pocos ignorantes, que después faltaron al Rey, de irracional disputa, como si el más alto grado de nobleza tuviese autoridad de hacer licita una infamia, antes a proporción de sus quilates, debe cuidar más de su obligación. Esto puso en mayor desconfianza al Rey, porque las casas de primera magnitud en Castilla todas tenían inclusión con la del almirante; ninguno tenía más allegados y dependientes por su autoridad, su riqueza y artificiosa afabilidad, no sin agudeza de ingenio, travieso, y de feliz explicación". Vicente BACALLAR Y SANA, *Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V, el animoso*, editado por Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1957 (1ª ed., sin pie de imprenta ni año de impresión, ¿Génova, 1725?), p. 49.

³ Victoria LEÓN SANZ, "La oposición a los Borbones españoles. Los austracistas en el exilio", en Antonio MESTRE SANCHÍS y Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ (coords.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 469-500. IDEM, "La nobleza austracista [...]", op. cit. IDEM, "El fin del Almirantazgo de Castilla: Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera", *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 42, 2003, pp. 115-143. IDEM, "Represión borbónica y exilio austracista al final la guerra de Sucesión española", en Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (coord.), *La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía Española*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 567-590. IDEM, *El Archiduque Carlos y los austracistas. Guerra de Sucesión y Exilio*, Sant Cugat, Editorial Arpegio, 2014.

⁴ Mª Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia en la Guerra de Sucesión Española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007. Véase también: Mª Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, "El oficio de cortesano: cursus honorum y estrategias políticas en el reinado de Carlos II", *Cuadernos de Historia de España*, 78, 2003-2004, pp. 189-219. IDEM, "El almirante de Castilla y la nobleza castellana a finales del siglo XVII", en José ALCALÁ ZAMORA y Ernest BELENGUER (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, vol I, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 331-359.

precisión cuáles fueron las motivaciones últimas que le llevaron a dejar atrás el patrimonio heredado de su familia para huir a Portugal, donde se convirtió en el principal garante del archiduque. Esta decisión, por sorprendente e insólita, no deja de ser coherente con la defensa que en el complejo escenario político de las últimas décadas del reinado de Carlos II, dominado por la cuestión sucesoria, Juan Tomás realizó -al menos en el plano oficial- del candidato austriaco al trono. De esta manera dio continuidad a la fidelidad a la casa de Austria que había manifestado su padre Juan Gaspar Enríquez de Cabrera, X almirante de Castilla, consejero de Estado y caballero mayor de la reina regente y su principal valedor frente a la facción favorable a don Juan de Austria. Durante la regencia de Mariana de Austria, Juan Tomás, junto con otros jóvenes de familias principales, había entrado a formar parte de la recién creada guardia real, pero tras verse envuelto en un altercado en julio de 1670,⁵ fue alejado de la Corte y enviado a Lombardía, donde diez años más tarde sería nombrado gobernador del Estado de Milán. Poco después de su regreso a Madrid, en 1687 se le confió el virreinato de Cataluña en un intento del conde de Oropesa por neutralizar la influencia que Juan Tomás ejercía en el rey y en la reina María Luisa de Orleans, lo que no le impidió a su vuelta convertirse en el favorito de Mariana de Neoburgo, segunda esposa del monarca, viendo reforzada su posición en la Corte al obtener los cargos de consejero de Estado en 1691 y de caballero mayor y teniente general de Andalucía y las Islas Canarias en 1693.

La imagen de Juan Tomás como fiel y acérrimo defensor de la causa austriaca, que llevó a las últimas consecuencias su apoyo al archiduque abandonando sus posesiones para retirarse a Portugal,⁶ debe sin embargo ser matizada a la luz de los documentos recopilados por el duque de Maura. A pesar de que, como afirmaba el marqués de Ariberti en una carta de julio 1698 al elector del Palatinado, el almirante se mostraba “*muy devoto de la causa Palatina y sobre todo de la Reina*”,⁷ en un panorama marcado por la incertidumbre, las inclinaciones de Juan Tomás oscilaron, como lo hicieron las de su protectora. Si atendemos a las instrucciones dadas en 1698 al embajador francés en Madrid, el marqués d’Harcourt, en la Corte de Luis XIV tenían pruebas de que el elector de Baviera consideraba a Juan Tomás su baluarte hasta el punto de haberle dado plenas facultades para actuar en su nombre si el rey moría.⁸ No obstante, la Neoburgo y su favorito mostraron interés por establecer contactos con el embajador francés recurriendo para ello a la mediación del marqués de Ariberti, que en

⁵ Véase: Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “La Chamberga: el regimiento de la guardia del rey y la salvaguarda de la majestad (1668-1677)”, en Alfonso RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS (dir.), *Carlos II y el arte de su tiempo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2013, pp. 21-106. Gabriel MAURA GAMAZO, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990, pp.124-125, 138-139, 153.

⁶ Según Fernández Duro, Juan Tomás se mantuvo en todo momento firme en su apoyo a la causa austriaca y fue precisamente esto lo que causó su caída. Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *El último Almirante de Castilla Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera*, Madrid, Tipografía de la viuda e hijos de M. Tello, 1902, p. 58. González Mezquita, siguiendo a Cánovas de Castillo, plantea la hipótesis de una posible adhesión a la causa francesa de Juan Tomás y la reina, si bien acaba concluyendo que probablemente los contactos del almirante con el embajador francés estuvieron encaminados a obtener información, tal y como sospechó el propio Luis XIV, y añade que “*la sugerencia de presionar al rey de España para designar un sucesor francés, es el peor consejo que el Almirante había podido darle al embajador francés y la mejor forma de comprometer sus avances en la corte de Madrid*”. M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia [...]*, op. cit., pp. 164-166.

⁷ Carta del marqués de Ariberti al elector del Palatinado. Madrid 17 de julio de 1698. Gabriel MAURA GAMAZO, “Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 97, I, 1930, pp. 385-386. De acuerdo con el marqués de San Felipe, cuando Carlos II redactó su primer testamento en el que nombra por heredero al príncipe José Leopoldo de Baviera el decreto fue “*hecho con el secreto mayor, porque no lo penetrasen la Reina María Ana Neobúrgica, ni el Almirante de Castilla Don Juan Tomás Enríquez, acérrimos parciales de la Casa de Austria; la Reina, por amor a los hijos de su hermana; y el almirante por adulación a la Reyna, de quien era favorecido*”. Vicente BACALLAR Y SANA, *Comentarios de la guerra [...]*, op. cit., p. 6.

⁸ Gabriel MAURA GAMAZO, *Vida y reinado [...]*, op. cit., p. 501.

septiembre de ese mismo año informaba de este hecho al elector de Palatinado, hermano de la reina,⁹ y en febrero de 1699 le escribía diciendo que “*el Almirante simpatiza en el fondo con Francia y le repite [al confesor de Mariana de Neoburgo] que no cierre la puerta a posibles ofertas que se le hagan para entenderse con la Reina*”.¹⁰ Sin embargo, en noviembre del año anterior el embajador francés parecía haber dado por zanjada esta posibilidad y comunicaba a Luis XIV que “*la Reina y el Almirante, después de haberle tanteado hasta ver el provecho que podrían obtener de su actitud, se han decidido a secundar la causa bávara, con la ambición de conseguir para ella algún gobierno vitalicio, como lo obtuvieron otras Princesas*”.¹¹ Estos testimonios dan cuenta de la ductilidad con la que Juan Tomás se movió en el complejo entramado político y diplomático desplegado por las diferentes potencias europeas para dirimir la cuestión sucesoria, estableciendo contacto con todos los frentes implicados, en lo que probablemente era un intento de asegurar su posición y mantener su estatus en la Corte tras la muerte de Carlos II.

El 8 de mayo de 1701 el almirante, junto con otros Grandes, juró fidelidad a Felipe V, coronado rey de España en virtud del testamento otorgado por Carlos II en octubre de 1700.¹² Poco antes de embarcar a Italia, en abril de 1702 el nuevo monarca encomendó a Juan Tomás la embajada en París ante su abuelo Luis XIV.¹³ Las sospechas levantadas por la defensa que había realizado de la causa austriaca y los celos del cardenal Portocarrero, su más directo rival en la Corte, pudieron estar detrás de este nombramiento,¹⁴ si bien tanto Fernández Duro como el duque de Maura y Kamen coinciden en señalar que el cargo fue solicitado por el propio Juan Tomás,¹⁵ que quizá reclamara este nombramiento como

⁹ Carta de Aribeti al Elector Palatino. Madrid, 11 septiembre 1698. Según Ariberti, el enlace de Juan Tomás le había dicho que “*el estado de España, el del Rey y el ánimo del país han convencido al Almirante de la certeza del triunfo de Francia, y la devoción que profesa a la Reina le mueve a desear que se reconcilie con el Rey Cristianísimo, quien, si no es su enemigo, la mira, por lo menos, con gran indiferencia*.” Gabriel MAURA GAMAZO, *Vida y reinado* [...], op. cit., pp. 535. IDEM, “Documentos inéditos referentes [...], op. cit., 97, I, 1930, pp. 448-449.

¹⁰ Carta de Aribeti al Elector Palatino. Madrid, 14 de febrero de 1699. Gabriel MAURA GAMAZO, “Documentos inéditos referentes [...], op. cit., 97, II, 1930, p. 921.

¹¹ Carta del marqués d’Harcourt a Luis XIV. Madrid, 6 de noviembre de 1698. Gabriel MAURA GAMAZO, “Documentos inéditos referentes [...], op. cit., 97, I, 1930, p. 481.

¹² Véase: Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), MSS/9276, fols. 12r-43v. Juan Alfonso GUEVARA Y VELASCO, *Juramento y pleyto omenage, que los Reynos de Castilla, y Leon, [...] hizieron el día 8 de Mayo, Año de 1701. En el Real, y magestuoso convento de San Geronimo de Madrid a el rey Catolico Nuestro Señor Don Felipe Quinto*.

¹³ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, 3253, 1. Barcelona, 4 de abril de 1702. Nombramiento de embajador de Francia al Almirante de Castilla don Juan Tomás Enríquez de Cabrera.

¹⁴ De acuerdo con el testimonio del marqués de San Felipe, el entendimiento del almirante con la nueva reina y la princesa “*dió los celos más fuertes al Cardenal, porque ya sabía que aquél era su irreconciliable contrario, y para apartarle de la corte, inspiró en el Rey se debía empiar por sucesor del marqués de Casteldosrús a la Embaxada de Francia*”. Vicente BACALLAR Y SANA, *Comentarios de la guerra*, [...], op. cit., p. 44. En opinión de Ochoa Brun, Juan Tomás fue alejado de la Corte “*por sospechoso de austracismo*” y se le envió “*donde se estimaba que podía estar bien controlado*”. Miguel Ángel OCHOA BRUN, “La diplomacia española durante la Guerra de Sucesión”, en Eliseo SERRANO (coord.), *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, t. I, pp. 701-724 (p. 707).

¹⁵ Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *El último Almirante* [...], op. cit., pp. 61, 73-74. Henry KAMEN, *La guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Barcelona, Grijalbo, 1974, p. 108. Gabriel MAURA GAMAZO, *Vida y reinado* [...], op. cit., p. 681. Fernández Duro apoya esta tesis en dos testimonios franceses: las instrucciones dadas al embajador conde Marcín y las memorias del cardenal Estrées. Si atendemos a Castellví el almirante habría dado sutiles muestras de esta decisión de pasar a Portugal antes de su marcha, así cuando Portocarrero le dijo “*La embajada de V.E. será bien extraordinaria*”, respondió “*Sí, lo será muy mucho*”, y “*otro día, bajando de palacio diferentes personas le iban cortejando y se volvió hacia ellos, tomando el brazo del conde de la Puebla, que su apellido era Portugal. Les dijo no se cansen que tengo bastante con Portugal. Usó otros muchos términos equívocos sobre su embajada, que nadie penetró*.” Francisco de CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, editado

subterfugio para llevar a cabo su plan de huir a Portugal. Antes de partir, Juan Tomás realizó una serie de gestiones encaminadas a reunir capital que se vieron allanadas por la degradación de la categoría de la embajada de extraordinaria a ordinaria, orquestada por Portocarrero, que supuso la reducción del sueldo del almirante,¹⁶ quien con este pretexto solicitó una facultad para poder tomar ciento cincuenta mil reales sobre su casa y estados en Castilla.¹⁷ Tras haber obtenido permiso para llevar consigo una parte de las obras de arte de la colección familiar,¹⁸ el 13 septiembre de 1702 Juan Tomás inició su viaje, en el que estaría acompañado por el conde de la Corzana, los jesuitas Casnedi y Cienfuegos y su sobrino Pascual Enríquez de Cabrera, a los que al llegar a Tordesillas reveló que el destino de su travesía no sería París sino Lisboa. Como señalábamos al principio, se desconocen las razones últimas que le llevaron a planear esta huida. El propio Luis XIV se mostró sorprendido por *“la fuga del almirante y abandono de los cuantiosos bienes que poseía, pareciéndole que algo más que celo por el Emperador debía significar aquel sacrificio”*.¹⁹ Es posible que Juan Tomás no

por J.M. Munet i Gifre, Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Percopo, 1997, t.I, p. 644. El marqués de San Felipe también subraya que la huida del almirante fue premeditada, *“porque determinó, engañando al Rey, tomar refugio en Portugal [...] y para ejecutarlo mejor, fingió la jornada para Francia”* y añade que cuando partió de Madrid lo hizo *“dejando las letras credenciales y las instrucciones y un correo que le alcanzase con ellas, porque había menester de esta circunstancia su ficción”*. Vicente BACALLAR Y SANA, *Comentarios de la guerra [...]*, op. cit., p. 48.

¹⁶ AHN, Estado, 7241, 3. El rey había decretado que el almirante percibiera 36.000 reales al año, el mismo sueldo que había recibido como gobernador de Milán, tal y como certificó la Secretaría de Estado el 6 de octubre de 1702. En ausencia del monarca, que se encontraba en Italia, Portocarrero ordenó reducir la categoría de la embajada y según Juan Tomás *“se resolvió a decidirlo contra todo lo que todos entendían por acción meramente suya y ordena la señoría con papel para que no se viese esta determinación en el consejo de Estado, que es buena prueba de cómo entiende, de cómo manda, de cómo es capaz y de cómo obedece a sus pasiones, pues solo manifestó conocimiento en ocultar lo que resolvió aún del mismo consejo a quien tocaba”*. Este inconveniente no frenó al almirante que deseaba *“ir a París y que el Cardenal no logre el embarazármelo, como por todos caminos solicita”* y propuso tres medios para sufragar la embajada: *“El primero ir como él ha resuelto y con el sueldo que me toca; el segundo ir sin ningún sueldo dejando todo a beneficio de la hacienda Real dándome facultad para tomar el caudal competente por poder servir la embajada a mi costa; y el tercero la licencia de poder pasar a París como particular, pues por esto ni facultad ni sueldo necesito, y es lo que más apetezco esto”*. AHN, Estado, 3253, 2. Madrid, julio 1702. Carta del almirante a Martín Landívar. Su determinación de marchar a toda costa y preferiblemente hacerlo como particular apunta a que probablemente ya por entonces planeaba su paso a Portugal.

¹⁷ AHN, Consejos, 51213, 2. Madrid, 13 de julio de 1702. Carta del almirante al conde de Santisteban. Según Gabriel Balú, caballero del almirante, esté *“pidió un decreto, que le fue concedido, para tomar dinero prestado sobre sus estados con el fin de hacer lucimiento su embajada. Tomó 35.000 doblones a interés, junto las joyas preciosas de su casa, estimadas en 43.000 doblones, diferentes servicios de plata de gran valor. Formó para su marcha lucidos equipajes que consistían en 45 carros y su familia era de 289 personas”*. Véase: Francisco de CASTELLVÍ, *Narraciones históricas...*, t. I, p. 644. Tan sólo dos días antes de dejar Madrid y con el pretexto de cubrir los gastos de la jornada que se disponía a realizar, el almirante tomó prestados 2240 doblones de oro de don Diego Jiménez Enciso, marqués del Casal y conde del Paraíso, hipotecando para su pago sus casas en el barrio de San Joaquín. Para la entrega de esta cantidad el marqués de Casal se valió de un intermediario, José Guerrero, que el 5 de octubre renunciaba a los derechos que hubiera podido adquirir por la carta de pago y escritura de obligación otorgada el 11 de septiembre de 1702 ante Pedro Cubero Tirado. AHN, Consejos 51213, 2. González Mezquita, que refiere también otros préstamos recibidos por el almirante, menciona la deuda contraída con el marqués de Casal y el pago a José Guerrero, pero no llega a ponerlos en relación. M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia [...]*, op. cit., pp. 378-379.

¹⁸ AHN, Consejos, 7241, 1, fol. 11r. Cédula de la reina gobernadora para permitir al almirante sacar bienes del reino. 12 de septiembre de 1702. Se le autoriza a *“extraer de estos Reinos en 38 carrozados, una galera y 14 acémilas, diferentes cajones y cofres que llevan diez tapicerías y colgaduras, 22 arcas de agua y vino, 200 pinturas, su ropa y vestidos usados de su persona y mesa y la de los criados que van con él y la plata labrada de su servicio”*. El destino de las pinturas que el XI almirante llevó consigo a Portugal ha sido estudiado en: Angela DELAFORCE, *“From Madrid to Lisbon and Vienna: the journey of the celebrated paintings of Juan Tomás Enríquez de Cabrera, Almirante de Castilla”*, *The Burlington Magazine*, CXLIX, 1249 (2007), pp. 246 - 255.

¹⁹ Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *El último Almirante [...]*, op. cit., p. 80.

calibrara hasta qué punto las consecuencias de su decisión serían dramáticas para los Enríquez de Cabrera, como sugiere el contenido de la carta que escribió a los cuarenta días de su marcha, cuando ya se había iniciado el proceso judicial contra él. En ella el almirante se muestra sorprendido por el cariz que había tomado la situación tras haberse ordenado el embargo de sus bienes y rentas, un castigo que a su juicio no encontraba precedentes en casos similares, como el protagonizado por él mismo cuando en 1686, a pesar de haber sido enviado a la embajada de Roma, volvió de Italia a Madrid sin haber recibido licencia para ello. Entonces, recuerda en la misiva, “*no se hizo contra mi casa y mis estados demostración alguna*”, y achaca la nueva situación a la vehemencia de Portocarrero.²⁰ También cabe pensar que el almirante actuaba convencido de las posibilidades de éxito de la causa austriaca, a las que contribuyó propiciando la recepción del archiduque Carlos en la Corte de Pedro II y el apoyo de Portugal a los aliados.²¹ Juan Tomás defendió en todo momento que para la buena marcha de la campaña era clave dirigir los esfuerzos militares a Andalucía, pues a su juicio “*nunca obedecería Castilla a rey que entrase por Aragón*”.²² Sin embargo, en contra de su criterio, la junta de guerra decidió en 1705 enviar la flota aliada a Levante, por lo que no es posible saber en qué medida la estrategia propuesta por el almirante pudo haber propiciado un desenlace diverso para los defensores del archiduque.

Gracias a la correspondencia del almirante y sobre todo su *Manifiesto*, que el marqués de San Felipe calificó de sátira contra el gobierno,²³ conocemos en detalle los argumentos que esgrimió para justificar su decisión de marchar a Portugal desobedeciendo el mandato real. En la carta que remitió a la reina María Luisa Gabriela de Saboya el 31 de octubre de 1702, Juan Tomás culpaba de su situación a “*la pasión de los pocos ministros españoles a quien Su Majestad entregó por entonces la mayor parte del gobierno*” y en la postdata señalaba directamente al cardenal Portocarrero y a Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla. Fueron ellos los que según el almirante pusieron al rey en su contra mientras él aguantaba estoicamente el embate “*en la esperanza de que al fin llegaría el desengaño al conocimiento de Su Majestad, como el desprecio que merecían los actores de tan repetidas tropelías*”. Antes de que esto ocurriera fue nombrado embajador ordinario de Francia, cargo que en sus palabras era

“tan desproporcionado a mi carácter y grado según toda la razón y el inviolable estilo, según la coyuntura en que se me dio esta orden, y según el modo y las circunstancias contrapuestas, unas a otras, que hacían evidencia no traer envuelto ninguno de los fines que podían hacer algo decoroso este ejercicio en mi persona, con que se dejaba ver con claridad que aquellos ministros deseaban solo ponerme en un estrecho de que no pudiese salir sino a costa de mi decoro si tomase el empleo, o haciéndome reo si no le aceptase, valiéndose de esta ocasión para algún nuevo atropellamiento. Por declinar ambos escollos acepté aquel encargo pero

²⁰ AHN, Consejos, 7241, n° 11, fol. 13v. Lisboa, 11 noviembre de 1702. Carta del almirante a don Martín Barja, ayudante de comisario general. La desobediencia de Juan Tomás en 1686 fue castigada con su destierro al castillo de Coca, aunque no tardaría en obtener el perdón real. Véase: M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y disidencia* [...], op. cit., p. 128.

²¹ Virginia LEÓN SANZ, *El Archiduque Carlos* [...], op. cit., pp. 42-43. Sobre el paso del XI almirante a Portugal, véase: M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia* [...] op. cit., pp. 296-323 y 377-389.

²² Virginia LEÓN SANZ, *El Archiduque Carlos* [...], op. cit., pp. 48-49. Según el testimonio del marqués de San Felipe, ya en 1701 el almirante había confiado a un enviado holandés que Andalucía era “*la llave del reino y por donde, si aquella se rindiese, se subvertiría el Trono*”. Vicente BACALLAR Y SANA, *Comentarios de la guerra* [...], op. cit., p. 23.

²³ Vicente BACALLAR Y SANA, *Comentarios de la guerra* [...], op. cit., p. 49. “*El almirante sacó un manifiesto que propiamente era una sátira contra el Gobierno, pero siempre protestó observar la debida fidelidad al Rey, cuya benignidad imploraba*”.

resuelto a no ejercerle y a usar del derecho que da a todos la naturaleza de mantener la honra y separarse de la violencia, pasándome a este reino de Portugal desde donde pudiese con seguridad y con suma reverencia representar a Vuestra Majestad la sinrazón y la malignidad con que esos ministros han abusado contra mí de la autoridad que les dio en el gobierno la dignación del Rey, y el justo motivo de no volver a pisar los terrones de España hasta que pueda hollarlos con aquella decencia y decoro que mantuvieron siempre mis antecesores”.

Con el término decoro, que repite en varias ocasiones a lo largo de su argumentación en forma de misiva a la reina, Juan Tomás subraya la inadecuación del rango de la embajada a su estatus, lo que consideraba una afrenta personal y a la memoria de los antepasados que le situaba en una encrucijada, forzado elegir entre su honra y la obediencia a un monarca cuyas decisiones estaban, a su juicio, mediatizadas por las argucias y engaños de los ministros que habían enturbiado el ánimo del rey para conseguir su ruina y la de su casa, a la que apela diciendo que no era preciso recordar “*ni del origen que Dios fue servido darla, ni de las honras que a los señores reyes han debido mis abuelos y no ha desmerecido mi persona*”.²⁴ De esta manera el almirante recurre a dos pilares básicos de la dialéctica nobiliaria, la honra y la obediencia al príncipe, para tratar de justificar ante la soberana su decisión de anteponer la primera a la segunda. Los motivos del almirante no convencieron a la primera consorte de Felipe V, que el 13 de noviembre de 1702 respondió con firmeza a su “*carta poco decorosa, y muy simulada*” enfatizando que no era la primera vez que desoía los mandatos del monarca, ya que también había eludido la embajada de Roma a la que le envió Carlos II, y recordando al almirante que su relación con el soberano se fundamentaba en un vínculo de subordinación y obligación de origen feudal que resumen en una sentencia tajante: “*el rey manda, y el vasallo obedece*”.²⁵ En este mismo sentido se expresó el marqués de Alcañices, hermano del almirante, que en su carta de 6 de noviembre de 1702 censuraba sin ambages la conducta de éste y se servía del tratamiento para marcar distancias, despojándole de sus títulos y dignidades y dirigiéndose a él como Juan Tomás, “*pues si os llamo pariente, infamo mi linaje; si amigo, me acuso de desleal, si señor, desdoro mi grandeza.*” Alcañices no ocultaba su temor a que la huida del almirante a Portugal fuera perjudicial para los intereses de su casa, pues “*es la Nobleza mar dividido en varios acueductos, y el raudal que le falta a uno aumenta la grandeza de los otros*”, y por ello expresa su deseo desligar la suerte de ésta de la de su hermano, cuyas acciones le habían sumido en la deshonor y la infamia: “*solo quisiera que en nuestros escudos de armas heredadas hubieras adquirido algunos blasones, para que apartando de ellas lo que fuese tuyo, dejase en ellas lo que de ti es ajeno*”.²⁶

Si la justificación del almirante ante la reina se había fundamentado en la afrenta para su honra que suponía ejercer un empleo impropio de su calidad, su defensa pública en forma de extenso *Manifiesto* escrito en tercera persona estaba vertebrada en torno a las ideas de fidelidad y lealtad: Juan Tomás no actuó por interés personal ni por despecho tras haberse visto despojado de los puestos que ocupaba en el gobierno, pues “*la calidad, número de estados, de vasallos y de todo género de bienes y rentas, en línea de vasallos de ningún*

²⁴ AHN, Consejos, 7241, n° 2 (I), fols. 72r-75v. Existen copias de esta misiva en la BNE (MSS/7762, MSS/10129, MSS/10889), la Biblioteca Nacional de Portugal (en adelante BNP) (COD. 1651), el Archivo Nacional Torre do Tombo (en adelante ANTT) (Manuscritos da Livraria, n° 1096, 19) y la Real Academia de la Historia (en adelante RAH) (K-24, fols. 125r-125v), esta última transcrita en: Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *El último Almirante* [...], op. cit., pp. 140-141.

²⁵ BNE, MSS/10889, fols. 2v-3r. Existen otras copias en la BNP (COD. 1651) y en ANTT (Manuscritos da Livraria, n° 1096, 19).

²⁶ BNE, MSS/10712, fols. 348r-351v. Se conservan más copias de la carta del marqués de Alcañices al almirante en la BNE (MSS/11010, MSS/11319/37) y en el ANTT (Manuscritos da Livraria, n° 1096, 19).

príncipe, se hallan mayores al Almirante, y muy raro el que le exceda y quien supo abandonarlo y arrojarlo todo de sí, bastante auténtico que no era capaz de aspirar a ninguna recompensa”, sino que lo hizo movido por la obligación de defender la patria y mostrar fidelidad y lealtad a su príncipe y por extensión a la dinastía austriaca. Es a ésta, y no al monarca recién entronizado -que en texto aparece siempre mencionado como duque de Anjou-, a la que debía lealtad, fidelidad y obediencia,²⁷ pues de acuerdo con lo expuesto en el *Manifiesto*, el último testamento del soberano en que se constituía por heredero de la corona al nieto de Luis XIV no tenía validez, ya que había sido redactado bajo el pernicioso influjo de Arias y Portocarrero, que se valieron de la extrema debilidad de un rey enfermo y del “*fantasma del tratado de repartición*” para imponer su voluntad. Sin embargo, en la carta que había dirigido al Pontífice desde Lisboa el 29 de septiembre de 1702 para denunciar la falsedad del último testamento de Carlos II, el almirante se confesaba testigo y cómplice de la tergiversación de la última voluntad del monarca.²⁸

El *Manifiesto* planteaba asimismo un argumento jurídico que invalidaba la toma de posesión del trono español por el nieto de Luis XIV, y es que “*siendo así en Castilla como en Aragón Ley fundamental de los Reinos la exclusión de la Línea de Francia a la sucesión de la Monarquía española, cuando el Señor Duque de Anjou juró guardar inviolables las Leyes de los Reinos que entraba a ocupar, juró contra sí mismo y contra la que estaba executando porque entre las demás leyes se obligó forzosamente a guardar la que le excluía*”, de lo que se colegía que también era nulo el juramento de fidelidad a Felipe V realizado por la Grandeza, a la que el monarca Borbón igualó por decreto con los duques pares de Francia, “*resolución que había tanto de abatir la dignidad de Grandes de España, como la había procurado ensalzar tanto la Augustísima Casa en la Europa*”. El *Manifiesto* denuncia que esta decisión, unida al desplazamiento de aquellos que habían formado parte de la casa y el gobierno de Carlos en favor de ministros franceses, provocó el descontento de la nobleza española, que vio cómo se menospreciaba y humillaba “*aquella estimación (aunque minorada por los tiempos) que conservaba la sangre, la autoridad, la descendencia de las casas de la primera cathegoria*”.²⁹ Estos argumentos encontraron su réplica en la *Respuesta*

²⁷ Sobre el significado e implicaciones de los términos obediencia, fidelidad y lealtad en la Edad Moderna, véase: Rafael VALLADARES, “Fidelidad, lealtad y obediencia. Tres conceptos en la monarquía de los Austrias”, en Roberto QUIRÓS ROSADO y Cristina BRAVO LOZANO. (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la Monarquía española, 1648-1714*, Valencia, Albatros, 2015, pp. 21-38.

²⁸ RAH, 9/7000(14). *Copia de una carta escrita por el Excmo. Sr. Almirante de Castilla a Su Santidad manifestándole el fingimiento del testamento falso de Carlos II que hicieron el Cardenal de Portocarrero y otros*. La carta inicia con la confesión del almirante: “*El remordimiento de mi conciencia me obliga a pregonar y manifestar una verdad tan oculta y aplaudida, el fingimiento de un testamento falso que hicieron unas personas poco temerosas de la divina justicia, y yo testigo de vista y uno de los más principales cabos de este testamento que voy confesando descargando de mi parte mi conciencia*”. Y más adelante añade: “*al fin de mes de septiembre hizo Su Majestad su testamento, en que remito la copia a Vuestra Santidad que contiene la verdad, y otra copia tiene el Señor Emperador, y la principal tiene escondido el Rey Cristianísimo, en que en la primera cláusula dice cómo deja por su heredero de su Monarquía al hijo segundo de Leopoldo I Emperador de Romanos [...]. A los cuatro de octubre del mismo año en el Salón de la Junta nos juntamos el cardenal Portocarrero, el duque de Medina Sidonia, el conde Margar [sic.], que soy yo, el conde de San Esteban, el conde de Marcin, embajador del Cristianísimo de Francia, el marqués de Montalto, el duque de Sezan, juntos en aquel salón mudamos el testamento que era que en aquella ocasión estábamos fuera de juicio*”.

²⁹ El *Manifiesto* fue publicado en Lisboa en 1703 e incluía el relato del viaje del almirante a Portugal y lo ocurrido tras su llegada, así como la correspondencia que mantuvo con Leopoldo I y con miembros de la diplomacia Imperial. Fue traducido al inglés (*The Almirante of Castile's manifesto*, Londres, John Nutt, 1704) y al italiano (*Manifiesto dell'Almirante di Castiglia, tradotto dallo spagnuolo in Italiano*, s.l., 1710). Estas tempranas traducciones quizá respondan a la incorporación de Inglaterra a la Gran Alianza antiborbónica

breve, facil y evidente a un papel que se descubrio con el título de manifiesto, cuyo autor analiza al detalle los entresijos de la cuestión sucesoria y la situación de la monarquía española en relación a las potencias europeas para desmontar así la defensa del almirante. Afirma que “*alegar derechos de la Casa de Austria y nulidades al Testamento, mas son alegatos para un pleyto civil ante el Consejo, que disculpas para D. Juan Tomás a quien le tocava obedecer, y no disputar*” y niega que la actuación del almirante fuera desinteresada “*pues ni la fidelidad, ni el amor à la Patria han sido alma de sus operaciones, sino es su propia conveniencia, sin perder de vista su vanidad*”, siendo el motivo último de su apoyo al archiduque el haber visto reducido su poder efectivo con la llegada al trono de Felipe V, cuando su objetivo tras regresar de Milán había sido “*avassallar à todos, ser mayor que sus iguales, y ser Rey de su mismo Rey: trabajar poco, y mandar mucho, cargando à los demás el remo, y tomando para si lo suave del mando*”.³⁰

El *Manifiesto* constituye la respuesta del almirante a la sentencia firmada en el Consejo de Estado el 17 de agosto de 1703, en la que se determinaba que había incurrido en pena de lesa majestad por haber faltado al juramente de fidelidad al monarca y como resultado se le condenaba a la pena capital. Culminaba así la causa por infidelidad e inobediencia contra Juan Tomás y sus cómplices iniciada tras conocerse su paso a Portugal,³¹ habiéndose decretado en octubre de 1702 el embargo y secuestro de todos sus estados, bienes y rentas libres y de mayorazgo, así como de los papeles de su archivo y contaduría, que a principios del mes siguiente ya había comenzado a ejecutarse.³² A pesar de ello, el 11 de noviembre Juan Tomás escribía a uno de sus criados en Madrid para solicitarle que le librara en Lisboa alguna cantidad correspondiente a sus rentas.³³ Aunque al ser nombrado embajador el almirante aseguró que no pesaba ningún pleito de acreedores sobre su casa,³⁴ lo cierto es que a su marcha dejó deudas que en 1703 ascendían a más 275.658 ducados, sin contar los censos

firmada en septiembre de 1701 y al impacto de las campañas militares de Felipe V en Italia. Se conservan copias manuscritas en la BNE -algunas de ellas incompletas- (MSS/7178, MSS/11028, MSS/11241, MSS/13988), la Biblioteca Real (II/3541), la BNP (COD.526), RAH (K-24, K-27). Citamos siguiendo la transcripción del MSS/11028 incluida en: M^a Teresa PEREZ PICAZO, *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid, CSIC, 1966, vol. II, p. 201-220. Véase: M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia* [...], op. cit., pp. 421-439. IDEM, “El poder de las palabras: política y propaganda en la Guerra de Sucesión española”, en Marina TORRES ARCE y Susana TRUCHUELO GARCÍA (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014, pp. 225-252.

³⁰ *Respuesta breve, facil, y evidente a un papel que se descubrio con titulo de manifiesto, disculpando la resolucion de Don Juan Tomas Enriquez de Cabrera. Escrivióla para el desengaño A.B.L.* En la BNE se conservan varias copias del impreso (VC/56/136, R/19681(17)). Véase: M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia* [...], op. cit., pp. 439-449.

³¹ Para un análisis detallado de la causa contra el almirante y de las declaraciones de los testigos véase: M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia* [...], op. cit., pp. 281-360.

³² AHN, Consejos, 7241, n^o 1, fol. 1r.: Madrid, 10 de octubre de 1702. Decreto para la confiscación de los estados, bienes y rentas del XI almirante. Se nombró a Gaspar de Quintanilla y Dueñas para ocuparse de la confiscación de los bienes en Madrid y fuera de España y a Francisco de León y Luna para lo referido a Castilla. AHN, Consejos, 7241, n^o 1, fol. 112r y v.: El 1 noviembre de 1702 se notificaba que el embargo de los bienes del almirante en las casas de los Mostenses y el Prado había finalizado y que se continuaría en las casas de San Joaquín, llamadas de don Pedro de Aragón.

³³ AHN, Consejos, 7241, n^o 11, fol. 13r-14r. Lisboa, 11 noviembre de 1702. Carta del almirante a don Martín Barja, ayudante de comisario general. Al almirante le habían llegado noticias del proceso judicial iniciado contra él en España y del embargo al que estaban sometidos su casa y sus estados. Justifica su decisión diciendo “*que solo la razón natural de la defensa contra las violencias del Cardenal y la de mantener mi decoro me han obligado a esta determinación, que no tiene de delincuente sino lo que quieren achacarla mis émulos, vistiéndola de colores indignos*”. Se dirige a Martín Barja consciente de que el resto de sus criados estaban atemorizados por el peligro que corría cualquiera que mantuviera contacto con él, especialmente su contador Antonio la Roza que “*ha menester de poca tormenta para perder del todo el ánimo*”.

³⁴ AHN, Estado, 3253, 1. Madrid, 13 de julio de 1702. Carta del almirante al conde de Santisteban.

impuestos sobre los bienes inmuebles, lo que llevó a Kamen a afirmar que Juan Tomás “*huía tanto del régimen como de sus acreedores*”.³⁵ Por ello, en paralelo al proceso de confiscación se inició un concurso de acreedores sobre sus bienes que tuvo como resultado la dispersión del sobresaliente patrimonio reunido por los Enríquez de Cabrera, de manera que el castigo a la desobediencia de Juan Tomás pasó por menoscabar su capital y fama personales y con ellos los de su linaje.

Confiscación de las casas principales del XI almirante en Madrid.

El análisis de la documentación del proceso de confiscación y concurso de acreedores de los bienes del XI almirante de Castilla nos ha permitido conocer la suerte que corrieron los bienes inmuebles confiscados a Juan Tomás durante la campaña contra al partido del archiduque llevada a cabo por el gobierno de Felipe V. Aunque el destino final de estas propiedades, al que nos referiremos más adelante, era en parte conocido gracias a una relación del año 1722 estudiada por Virginia León Sanz y Juan A. Sánchez Belén,³⁶ la documentación que aquí presentamos no solo permite determinar con mayor precisión el uso que se hizo de las propiedades confiscadas a Juan Tomás, sino que además, gracias a la tasación de las mismas que se realizó en 1707, contamos con nueva y valiosa información sobre la localización (fig. 1), extensión y configuración de las casas de los Enríquez de Cabrera en la Corte, y sobre las estructuras y elementos decorativos que presentaban.³⁷

³⁵ Henry KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1987, p. 396.

³⁶ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Secretaría de Hacienda, 972, nº 3. Relación de todas las mercedes hechas por Su Majestad en los caudales del residuo y rentas de bienes confiscados y secuestrados en los reinos de Castilla, Aragón, Valencia, Cataluña, Cerdeña, Mallorca, e Islas Canarias. Hecha en Madrid en 22 de mayo de 1722 por Miguel de Rosa. Este documento fue analizado en: Virginia LEÓN SANZ y Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, “Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 21, 1998, pp. 127-175. Hemos cotejado los datos recogidos en el artículo con el documento original.

³⁷ AHN, Consejos, 7022. Autos y tasaciones de las casas del almirante que fue de Castilla, conde de Oropesa, vizconde de Santo Domingo, conde de Sástago y don José Morquecho. La tasación de las casas se encargó a Pedro de Velasco y Gabriel Valenciano, éste último en sustitución de Felipe Sánchez, por auto en del conde de la Estrella, juez particular y privativo de bienes confiscados, firmado el 22 de diciembre de 1707. Gabriel Valenciano (Albares, Guadalajara, 1666 - Madrid, 1733) fue maestro mayor de obras de la reina Mariana de Neoburgo. Como maestro de obras y alarife de Madrid, el 28 de enero de 1719 firmó la aprobación para dar a estampa las *Ordenanzas* de Teodoro Ardemans. A él se debe la reconstrucción de la cúpula de la iglesia de Santo Tomás en Madrid iniciada en 1727. Véase: Vicente CADENAS Y VICENT, *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII. Tomo III. Años 1731 a 1745*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1978, p. 21. José Luis BARRIO MOYA, “Don Juan Mazón Benavides, escribano del número de la villa de Madrid durante los reinados de Carlos II y Felipe V”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XLIX, 2009, pp. 219-242, (p. 228). Javier GONZÁLEZ SANTOS, “La sillería del coro del desaparecido convento de Santo Tomás de Aquino (Madrid): un trabajo gremial y olvidado de José Benito Churriguera”, *Archivo Español de Arte*, LXXXVII, 345, 2014, pp. 45-64, (pp. 58-59). Sobre las intervenciones de Pedro de Velasco en los corrales de la Cruz y del Príncipe véase: Norman D. SHERGOLD, *Los corrales de comedias de Madrid, 1632-1745. Reparaciones y obras nuevas*, Londres, Tamesis, 1989, pp. 218-230.



Fig. 1. Pedro Texeira, *Topographia de la Villa de Madrid*, 1656 (detalle). Se indica la localización de las casas confiscadas al XI almirante.

La tasación se encomendó a maestros de obra y alarifes Pedro de Velasco y Gabriel Valenciano, que iniciaron su cometido el 24 de diciembre en las casas que se levantaban en la desembocadura de la calle Leganitos en la plazuela de los Afligidos, cerca del convento premostratense de San Joaquín, en un solar de 28.940 pies cuadrados, cuyo valor total fue estimado en 21.500 reales de vellón, incluyendo los estanques y las fuentes de mármoles y jaspes que adornaban el patio y jardín (fig. 2, a).³⁸ En ellas vivía el primo de don Juan Tomás, don Luis de Toledo Osorio, caballero de la Orden de Santiago, que había sido gentilhomme de cámara y caballero mayor de Carlos II,³⁹ mientras que uno de los edificios circundantes pertenecía al marqués de Castel-Rodrigo y otro había sido de don Gaspar Téllez Girón, V duque de Osuna, emparentado con los Enríquez de Cabrera por vínculo matrimonial.⁴⁰ En una nota al margen de la tasación se hace referencia al pleito abierto por los hijos del X almirante

³⁸ Gracias a la detallada información proporcionada por los maestros de obra en la tasación hemos podido localizar las casas del almirante en la *Topographia de la Villa de Madrid* de Texeira (1656) y establecer que se encontraban en la manzana señalada con el número 556 en la *Planimetría General de Madrid* (1749-1774) y en el *Plano Topográfico* de Espinosa de los Monteros (1769).

³⁹ Vicente VIGNAU y Francisco R. de UHAGÓN, *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde 1501 hasta la fecha*, Madrid, Viuda e Hijos de M. Tello, 1901, p. 340. Luis SALAZAR Y CASTRO, *Árboles de costados de gran parte de las primeras casas de esos reinos*, Madrid, Imprenta de D. Antonio Cruzado, 1795, pp. 7, 27. Don Luis de Toledo Osorio y Fernández de Córdoba era hijo de Fadrique de Toledo Osorio y Ponce de León, VII marqués de Villafranca, hermano de doña Elvira de Toledo, madre de Juan Tomás.

⁴⁰ Luis SALAZAR Y CASTRO, *Árboles de costados* [...], op. cit., pp. 12, 46. Don Gaspar Téllez Girón, V duque de Osuna, tuvo como primera esposa a su prima Felice Sandoval Enríquez, nieta del VIII almirante de Castilla. Cuando se realizó la tasación el inmueble estaba sujeto a concurso de acreedores.

y de su segunda mujer Leonor de Rojas para dirimir la titularidad de estas casas, que formaba parte de la dote de María Enríquez de Cabrera.⁴¹ Tras su confiscación, la propiedad de esta finca⁴² se la disputaron dos de las partes que habían concurrido al concurso de acreedores a los bienes del XI almirante: don Diego de Benavides Osorio, caballero de la orden de Santiago y heredero del mayorazgo fundado por su bisabuelo Lorenzo de Benavides, que fue contador, agente y más tarde también acreedor del IX almirante,⁴³ y el convento de San Pascual Bailón, como acreedor a los bienes que habían pertenecido al X almirante, en razón de las cantidades que éste concedió para su fundación y dotación. En junio de 1709 don Diego de Benavides eligió las casas de la plazuela de los Afligidos para cobrar sus créditos, pero en agosto de 1713 éstas fueron adjudicadas al mencionado convento por el obispo de Gironda, juez de la comisión de bienes confiscados y secuestrados. Las casas estuvieron gestionadas por las religiosas de San Pascual, quienes cobraron los alquileres correspondientes, hasta que en octubre de 1729 la sala de Justicia mandó que se pagaran a don Diego los créditos que se le debían y que ascendían a 233.452 reales de vellón, de los que había que deducir los 19.250 reales que había percibido desde que se diera sentencia de graduación de los acreedores en 1708. Las dos partes implicadas nombraron tasadores,⁴⁴ que estuvieron conformes en valorar la propiedad en 230.000 reales de vellón y los alquileres de la misma en 8.150 reales al año, alegando el convento que don Luis de Toledo Osorio debía 6.000 reales de alquiler. Después de ajustarse el pago de las cantidades que las religiosas de San Pascual reclamaban por las obras que se habían realizado en las casas, finalmente en agosto de 1735 dieron carta de pago y cesión a favor de don Diego de Benavides.⁴⁵

⁴¹ AHN, Sección Nobleza, Osuna, C.3365, D.2. Informaciones y memorial para el pleito entre la marquesa de Benamejía y sus hermanos y el defensor de los bienes del IX almirante, su padre, sobre unas casas en la plaza de las Descalzas y otras en la de San Joaquín. AHN Sección Nobleza, Osuna, C.497, D.32. Madrid, 30 de marzo de 1686. Capitulaciones matrimoniales para el casamiento de la señora doña María Enríquez con el mariscal de Alcalá. La dote estipulada incluía: *“Unas casas principales que están en esta Corte en la Plazuela de San Joachino Parroquia de San Martín que hacen fachada a la calle que sube de los Caños de Leganitos al dicho convento de San Juachim estimadas como desde ahora lo quedan en cincuenta y un mil ducados de vellón”*.

⁴² AHN, Consejos, 51213, 1. Autos hechos sobre los reparos de que necesitan las casas de San Joaquín y Jardín del Prado pertenecientes al almirante de Castilla. Tras la confiscación de las fincas y previamente a su tasación, se habían llevado a cabo una serie de reparaciones para evitar que su valor de mercado se viera afectado por el deterioro habían sufrido, de manera que resultara más viable y rentable su venta o entrega a los acreedores del almirante como medio para saldar las deudas que pesaban sobre la hacienda incautada. Antonio de Roza, administrador de los bienes y rentas de Juan Tomás en la Corte, llamó la atención sobre las obras que precisaban las cañerías, las tapias y las caballerizas de las casas de la calle Leganitos y el 10 de noviembre de 1704 el por entonces juez particular y privativo de las causas sobre la casa y estados del almirante, Gaspar de Quintana Dueñas, encargó a Gabriel Valenciano la elaboración de un informe de las intervenciones que debían ejecutarse. En julio de 1705 se dio pregón público para adjudicar las obras al mejor postor, siendo elegido Francisco Muñoz. Tras completarse los trabajos, el 26 mayo de 1706 Francisco Serrano, maestro de obras y alarife de la villa, confirmó que las reparaciones se habían realizado según lo acordado alcanzando un precio final de 7.439 reales de vellón que se cargaron a los bienes y rentas del almirante.

⁴³ AHN Sección Nobleza, Torrelaguna, C. 83, D. 1. Fundación de mayorazgo de Lorenzo de Benavides y Ana de Sagramaña a favor de su hijo Manuel de Benavides Osorio. AHN, Consejos, 7020. Acreedores a los bienes libres de Juan Alfonso Enríquez de Cabrera, IX almirante de Castilla.

⁴⁴ Las religiosas designaron a Gabriel Valenciano, mientras que don Diego Benavides eligió a Juan Román, que fue maestro mayor de obras reales y trabajó en las del palacio de la Granja de San Ildefonso. Véase: Eugenio de LLAGUNO Y AMÍROLA, *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración*, t. IV, Madrid, Imprenta Real, 1829, p. 113.

⁴⁵ AHN, Clero Secular-Regular, 3951. Ajuste, cesión y carta de pago entre el convento de religiosas franciscanas de la Purísima Concepción que llaman de San Pascual Bailón y el señor don Diego de Benavides Osorio caballero del Orden de Santiago. En la sentencia de graduación de los acreedores a los bienes del XI almirante de 18 de febrero de 1708, el convento de San Pascual resultó graduado en el decimosegundo lugar, mientras que don Diego de Benavides Osorio en el primero, cuarto, octavo y noveno. Se interpuso apelación a esta graduación y por ejecutoria de 1 de agosto de 1708 los grados dados a don Diego pasaron a ser el primero, quinto, noveno y décimo y el del convento en decimotercero. Sobre la pretensión de las religiosas de San Pascual Bailón sobre las

Velasco y Valenciano prosiguieron la tasación en las casas que Victoria Colonna, bisabuela de Juan Tomás, hizo erigir frente del convento premonstratense de San Norberto en un solar de 34.122 pies cuadrados delimitado por las calles del Almirante, la Flor y San Cipriano (fig. 2, b), que hacían medianera con las que pertenecieron al contador don Pedro de Arredondo.⁴⁶ Los maestros de obras estimaron su valor en 879.570 reales de vellón, incluyendo el de las fuentes de mármol y jaspes de los patios y la fábrica y propiedad del pasadizo que unía las casas con el vecino convento, al que Juan Alfonso Enríquez de Cabrera, IX almirante y abuelo de Juan Tomás, había arrendado en 1639 varios aposentos, uno de ellos con tribuna para asistir a la misa y a los oficios celebrados en la iglesia, así como una cochera situada tras la portería del convento.⁴⁷ Esta estimación no comprendía en cambio “*el valor de las estatuas y figuras de mármoles y pasta que adornan algunas paredes*”, lo que indica que el interior de la casa contaba con ornamentación fija que no se consideró en la tasación, pero que se mencionan en la misma por estar integrada en el inmueble. De esa cifra debía deducirse las cargas a las que estaban sometidas las casas, que junto a las del Prado de los Recoletos habían sido hipotecadas por el IX almirante y su madre Victoria Colonna para el pago de un censo de 105 mil maravedís anuales que fundaron en diciembre de 1630 a favor del convento y hospital de Sancti Spiritus y Santa Ana en Medina de Rioseco.⁴⁸ A la muerte del IX almirante pesaban sobre ambas propiedades otros cuatro censos a favor de la memoria del obispo fray Francisco de Sosa, del convento de San José de Medina de Rioseco, de la villa de Madrid y del convento de San Ildefonso en la Corte.⁴⁹

casas de los Afligidos y otras de la calle Mayor, véase: AHN Sección Nobleza, Osuna, C.508, D.182, fols. 10r-11v. AHN Sección Nobleza, Osuna, C.508, D.184.

⁴⁶ El solar se situaba en la manzana número 525 de la *Planimetría General de Madrid* (1749-1774). Pedro de Arredondo Velasco heredó estas casas - al igual que el cargo de contador-, de su padre Gaspar de Arredondo Alvear, que a su vez las había heredado de su padre, el también contador Diego de Arredondo Agüero. Véase: *Actas de las Cortes de Castilla. Cortes de Madrid de 1660-1664*, t. LXI, vol. III, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006, pp. 72, 81-105. José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*, Madrid, Oficina de D. Benito Cano, 1790, t. II, p. 296-297.

⁴⁷ AHN, Consejos, 7020. Arrendamiento que otorgó el abad del convento de San Norberto de esta villa de Madrid en favor del excelentísimo señor almirante de Castilla del cuarto de casa y tribuna del dicho convento. La casa presentaba un segundo pasadizo construido por el duque de Albuquerque para que su mujer Ana Enríquez de Cabrera, hija del IX almirante y de Victoria Colonna, pudiera acceder a las casas de su madre. Virginia TOVAR, “El pasadizo, forma arquitectónica encubierta en el Madrid de los siglos XVII y XVIII”, *Villa de Madrid*, 87, 1986, pp. 31-42 (pp. 34-35).

⁴⁸ AHN, Consejos, 7020. El Hospital de Sancti Spiritus y Santa Ana de Medina de la ciudad de Rioseco con los bienes de don Juan Alfonso de Cabrera almirante que fue de Castilla. El convento y hospital de Sancti Spiritus se presentó al concurso de acreedores a los bienes del IX almirante y en 1655 y 1657 reclamó las cantidades que se le adeudaban en razón del censo.

⁴⁹ AHN, Consejos, 7022. El excelentísimo señor almirante de Castilla don Juan Gaspar Enríquez de Cabrera, sobre libramiento. AHN, Consejos, 7022. Pagos adeudados al convento de San José carmelitas descalzas extramuros de Medina de Rioseco. Acerca de los dos censos en favor de la Villa de Madrid fundados por Victoria Colonna sobre la huerta del Prado en razón de los cuatro reales de agua de los que disfrutaba la finca véase: AHN Sección Nobleza, Osuna, C.513, D.10, fols. 11r y v. AHN, Consejos, 7020. Juan García Ycalde portero de cámara de Su Majestad con los bienes libres que quedaron por fin y muerte del almirante de Castilla difunto.

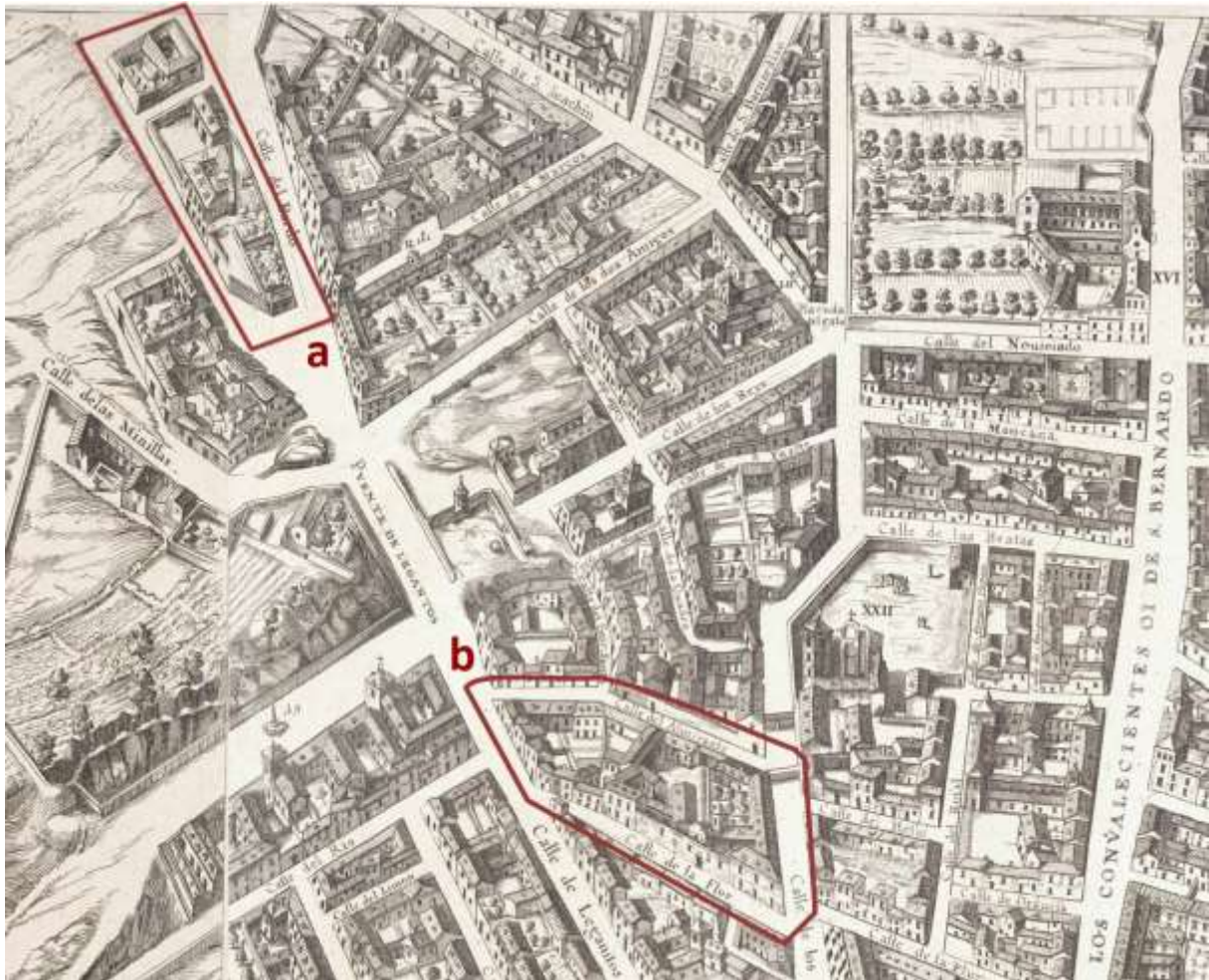


Fig. 2. Pedro Texeira, *Topographia de la Villa de Madrid*, 1656 (detalle). Se indica la localización de las casas del XI almirante situadas en la plazuela de los Afligidos (a) y frente al convento de San Norberto (b).

La tasación continuó en el palacio que Victoria Colonna mandó construir frente al convento de los Recoletos en un terreno colindante con la huerta de Juan Fernández, localizado entre las calles del Prado y de los Reyes.⁵⁰ Esta casa de recreo y sus jardines, escenario de recepciones, banquetes, representaciones teatrales y reuniones literarias, albergaba las piezas más destacadas de la sobresaliente colección familiar, y fue el lugar elegido por el X almirante para la fundación del convento de San Pascual Bailón en 1682.⁵¹ La riqueza de la finca, que tenía una extensión de 226.720 pies cuadrados, trasciende incluso en un documento administrativo como el informe Velasco y Valenciano, que da testimonio de la existencia de grutas, estanques y gradas de piedra berroqueña en los jardines, también adornados con fuentes y esculturas de mármol y jaspe cuyo valor no se incluyó en la tasación, que ascendía a 1.014.450 reales de vellón.⁵² De esta cifra había que descontar el importe de

⁵⁰ Se situaba en la manzana 277 de la *Planimetría General de Madrid* (1749-1774).

⁵¹ Sobre la fundación véase: Concepción LOPEZOSA APARICIO, “El primitivo convento de San Pascual Bailón y la Purísima Concepción de Nuestra Señora en el Paseo de Recoletos de Madrid”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 34, 1994, pp. 121-142.

⁵² AHN, Consejos, 51213, 1. Autos hechos sobre los reparos de que necesitan las casas de San Joaquín y Jardín del Prado pertenecientes al almirante de Castilla. El 2 de octubre de 1703 Gabriel Valenciano redactó un informe señalando las obras que era preciso acometer en las casas, gracias al cual sabemos que contaban con un palomar

las cargas vinculadas a la propiedad, que estaba gravada con un censo perpetuo de 14 ducados y 14 gallinas de renta al año impuesto sobre siete terrenos adquiridos por Victoria Colonna para incorporarlos a su huerta a favor del mayorazgo que fundaron Mencía Ortiz y su hijo Juan Negrete.⁵³ A este censo había que sumar -además de los cuatro arriba mencionados-, otro de 24 reales y 3 gallinas anuales a favor del mismo mayorazgo, impuesto sobre una casa, llamada de las aves, que el X almirante había comprado al conde de Villalbilla enfrente a de la huerta. En 1709, dos años después de realizarse la tasación, estaba pendiente el pago de 38.930 maravedís de vellón de los réditos de ambos censos, por lo que los herederos de Mencía Ortiz y Juan Negrete acudieron al concurso de acreedores a los bienes de Juan Tomás para reclamar la liquidación de la deuda.⁵⁴

La tasación de las casas principales confiscadas al XI almirante finalizó con el reconocimiento de las que había heredado de su segunda mujer, doña Ana Catalina de la Cerda y Aragón, fallecida en 1698, situadas a espaldas del ya mencionado convento de San Joaquín (fig. 3), y por tanto no distantes de aquellas en las que vivía don Luis de Toledo Osorio. Ana Catalina había recibido esta propiedad de su tío y primer esposo don Pedro Antonio de Aragón,⁵⁵ y la incrementó con una casa propia en la calle de San Juan Bautista para cuya construcción, entre agosto de 1698 y febrero de 1699, entregó a su capellán Juan de Bandama 29.607 reales y medio, de los que tan solo llegaron a invertirse en la obra 17.746 reales, tal y como declaró Pedro Marcos, el maestro encargado de la misma.⁵⁶ La finca heredada por Juan Tomás tenía 202.794 pies cuadrados que se extendía entre la calle de san Joaquín y la puerta del Conde Duque, y sus huertas y jardines disponían de pozos de nieve, norias y estanques, y estaban adornados con fuentes y estatuas de mármol y jaspe, que tampoco en esta ocasión se incluyeron en el valor de tasación, que ascendía a 1.415.870 reales de vellón. Tenemos noticias de otras de las estructuras que integraban estas casas a través del informe encargado tras su confiscación a Gabriel Valenciano para que señalara las reparaciones que precisaban.⁵⁷ Uno de los espacios a intervenir era el denominado patio de los

y con un terrado al que se podía acceder desde una puerta del cuarto principal. AHN, Consejos, 51.213, 2. Don Antonio de la Roza administrador de los bienes de don Juan Tomás. Sobre que se le hagan buenas diferentes cantidades gastadas en reparos y otras cosas. En 1704 el contador Antonio de la Roza presentó cuentas del coste de la obra realizada en una noria de la finca.

⁵³ En 1653 se adeudaban a la heredera del mayorazgo, doña Mencía Ortiz de Salinas, 133 ducados y 133 gallinas en razón de los censos de los últimos nueve años. En 1672 se saldó la parte de la deuda correspondiente al periodo anterior al fallecimiento del IX almirante en 1647, dándose libramiento por valor de 682 reales (502 reales y 180 más por las 45 gallinas). AHN, Consejos, 7020. Cuenta que se toma a Don Domingo de Nagusia depositario y administrador de los bienes libres del Almirante difunto, desde 26 de marzo de 1665 que se le despachó título de tal administrador y depositario hasta este presente año de 1683, fols. 42r-43r. AHN, Consejos, 7022. Don Fernando Manuel de Villafañe y Doña Mencía Ortiz de Salinas su mujer. Los bienes del señor almirante de Castilla don Juan Alfonso Enríquez de Cabrera. Censos de sus casas.

⁵⁴ AHN, Consejos, 7042. Los poseedores del mayorazgo que fundaron Mencía Ortiz y Juan Negrete con los bienes del almirante de Castilla sobre la paga de diferentes cantidades que se les están debiendo de los réditos de diferentes censos perpetuos.

⁵⁵ Durante el reinado de Carlos II don Pedro Antonio de Aragón fue miembro del consejero de Estado y presidente del Consejo de Aragón, tras haber ocupado los cargos de embajador en Roma y más tarde virrey de Nápoles, puesto en el que sucedió a su hermano el cardenal don Pascual de Aragón. Véase: Diana CARRIÓ-INVERNIZZI, *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid, Iberoamericana, 2008. José RANEO, *Libro donde se trata de los virreyes lugarteniente del reino de Nápoles*, tomo XXX de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1853, pp. 530-532, n° XXXVII.

⁵⁶ AHN, Consejos, 7020. Don Miguel José de San Juan y Guevara caballero del orden de Santiago con los bienes de Juan Tomás Enríquez de Cabrera. Informe del contador Antonio de la Roza a 8 de agosto de 1704 y memoria de los recibos de las cantidades entregadas a Juan de Bandama, canónigo de la Iglesia de Canarias.

⁵⁷ AHN, Consejos, 51213, 1. Autos hechos sobre los reparos de que necesitan las Casas de san Joaquín y Jardín del Prado pertenecientes al almirante de Castilla. AHN, Consejos, 51.213, 2. Don Antonio de la Roza

tigres -quizá en alusión a un motivo decorativo de carácter heráldico-, que estaba formado por un peristilo de columnas de yeso con alma de madera y basas de piedra, unidas mediante arcos, en las que confluían vigas de madera. De la memoria de Valenciano se desprende que una de las fachadas del edificio principal contaba con un reloj y dos pedestales de ladrillo sobre los que se apoyaban sendas pirámides de piedra, forma que Ripa asocia a la gloria de los príncipes que perpetúan su fama mediante la promoción de obras arquitectónicas.⁵⁸ Nos han llegado asimismo noticias sobre las estancias que componían las casa principales, si bien se limitan a las nueve piezas que Ana Catalina legó a su camarera doña María Bernarda Fernández de Zorrilla. Cinco de ellas se encontraban en el cuarto alto, o segundo piso, y sirvieron de depósito para sus alhajas, mientras que las cuatro restantes estaban en el cuarto principal y fueron la morada de la camarera durante el periodo que sirvió a la segunda esposa del almirante y hasta que en 1699 contrajo matrimonio con don Miguel de San Juan, caballero de la orden de Santiago, miembro del Consejo del rey y secretario en la Real Junta de Obras y Bosques. Con motivo del pleito que en 1716 mantenía doña María Bernarda por la propiedad de las estancias, se redactó una memoria en la que se describe con detalle la disposición de los aposentos: en el cuarto principal un corredor con tres balcones abiertos hacia un patio daba acceso a un salón grande, llamado pieza oscura, con seis puertas; las dos mayores, de dos hojas, estaban enfrentadas y comunicaban respectivamente con una antesala y con la galería de mediodía, mientras que una de las cuatro puertas menores correspondía al cuarto de los señores, y la contigua a una pieza comunicada tanto con la alcoba de doña María Bernarda como a la de sus señores. En el segundo piso la camarera disponía de una pieza grande con balcón hacia el llamado jardín chico, también denominado de las estatuas, que daba paso a otra estancia del mismo tamaño o algo mayor con tres nichos que funcionaban como alacenas, y de otras tres piezas cada una de ellas con un balcón al jardín del mediodía.⁵⁹

administrador de los bienes de don Juan Tomás. Sobre que se le hagan buenas diferentes cantidades gastadas en reparos y otras cosas. El informe sobre las reparaciones necesarias fue redactado el 2 de octubre de 1703 y tras darse pregón público durante cuatro días, el 20 de octubre de 1703 las obras de la huerta de Recoletos y de las casas de don Pedro de Aragón se adjudicaron a Juan Texero en 12.000 reales de vellón. AHN, Consejos, 7023. En mayo de 1707 Pedro de Velasco reparó las tapias de la huerta de las casas de don Pedro de Aragón que habían sufrido desperfectos a causa de las lluvias.

⁵⁸ “*Gloria de Principi nella Medaglia d’Adriano. Donna bellissima, che habbia cinla la fro[n]te d’un cerchio d’oro, contesto di diverse giogioe di grande stima. [...] Terrà con la sinistra mano una Piramide, la quale significa la chiara, & alta Gloria de’ Principi, che con magnificenza fanno fabriche sontuose, e grandi, con le quali si mostra esta gloria*”. Cesare RIPA, *Iconología*, Venecia, Cristofoto Tomasini, 1645, libro II, p. 247.

⁵⁹ AHN, Consejos, 7020. Doña María Bernarda Zorrilla Viuda de don Miguel de San Juan con don Alejandro María Pedesina sobre rescisión de la adjudicación de unas casas y otros bienes que pertenecieron al almirante que fue de Castilla. Contiene una memoria que describe la disposición de las piezas Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, prot. 12120, fols. 1075r-1080r. Poder para testar otorgado por doña Ana Catalina ante Pedro Cubero tirado el 1 de julio de 1698. Un traslado de este poder aparece recogido en: AHN, Consejos, 7020. Don Miguel José de San Juan y Guevara caballero del orden de Santiago con los bienes de Juan Tomás Enríquez de Cabrera. Además del cuarto en las casas principales de San Joaquín, la duquesa de Medina de Rioseco legó a su camarera una joya de diamantes a elegir por el almirante y 1000 ducados de vellón anuales de renta vitalicia más un año de supervivencia.



Fig. 3. Pedro Texeira, *Topographia de la Villa de Madrid*, 1656 (detalle). Se indica la localización de las casas del XI almirante situadas a espaldas del convento de San Joaquín.

- Recompensa de los parciales y castigo a los disidentes.

A excepción de la finca de la Plazuela de los Afligidos, que como decíamos pasó a manos de uno de los acreedores del almirante, las casas principales de los Enríquez de Cabrera en Madrid fueron entregadas a destacados miembros del gobierno y el ejército de Felipe V que con su intervención en los campos de batalla y en el terreno diplomático contribuyeron a asentar la nueva dinastía en el trono español, tal y como refleja el informe elaborado el 5 de junio de 1719 por Miguel Rosa, contador de bienes confiscados.⁶⁰

Las situadas frente al convento de San Norberto sirvieron de habitación al príncipe de Chelamar (castellanización de Cellamare), duque de Giovenazzo, hijo de Domingo Giudice y sobrino del cardenal Francesco Giudice, que habían ostentado importantes cargos durante el reinado de Carlos II y a su muerte se integraron en el gobierno borbónico.⁶¹ Cellamare había

⁶⁰ AHN, Consejos, 7020. Doña María Bernarda Zorrilla, viuda de don Miguel de san Juan, con don Alejandro María Pedesina. Informe del contador Miguel Rosa, 5 junio 1719.

⁶¹ Domenico Giudice estuvo al servicio de Carlos II como embajador en Francia, Saboya (1679) y Portugal (1681), y más tarde como virrey de Aragón (1693); fue también consejero de Italia, de Guerra (1703) y de Estado (1706) y gentilhombre de cámara de Felipe V (1706). Francesco Giudice, hermano del anterior, salvaguardó los intereses españoles en la corte papal entre 1696 y 1698, y a la muerte de Carlos II fue nombrado virrey de Sicilia (1701), consejero de Estado (1711) e inquisidor general de España (1711). Véase: Linda S. FREY y Marsha FREY (eds.), *The Treaties of the War of the Spanish Succession and Critical Dictionary*, Londres y Westport, Greenwood Press, 1995, p. 186. Francisco ANDÚJAR CASTILLO, "Giudice, Domingo" (s.v.), En *Diccionario Biográfico Español*. Vol. XXIII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 193-194. Miguel C. VIVANCOS GÓMEZ, "Giudice Palagano, Francesco del" (s.v.), en *Diccionario Biográfico*

participado en la victoria de Luzzara (1702) y a la defensa de Gaeta (1707) y en 1714 acompañó a su tío Francesco en la embajada extraordinaria ante Luis XIV con motivo de la inquietud que suscitaba al monarca español al acuerdo de Rastatt, en el que se eludía la cuestión sucesoria. La intercesión del cardenal Giudice fue crucial para que su sobrino alcanzara los puestos de caballero mayor de la reina Isabel de Farnesio y embajador en París, donde fue enviado con la misión de defender los derechos de Felipe V al trono francés y de crear un partido favorable al monarca español. Cuando en diciembre de 1718 quedaron al descubierto sus maniobras para acabar con la regencia del duque de Orleans fue confinado en Blois y sólo meses más tarde se le permitió volver a España donde llegó a finales de marzo de 1719,⁶² poco antes de la redacción del informe de Miguel Rosa, por lo que es probable que las casas que habían sido del XI almirante fueran la primera morada del príncipe de Cellamare a su regreso a Madrid. De acuerdo con la información recogida por el contador en esta propiedad se concedieron también aposentos a Juana María Soleil, partidaria de Felipe V que había perdido sus posesiones en Cataluña. Su permanencia en la finca debió de ser breve, ya que el 1 de octubre de 1719 Felipe V mandó establecer en ella en una real fábrica de textiles y sedas dirigida por los franceses Juan Farges y Pedro Ollier, que junto al fabricante español Francisco Vázquez de León, fijaron su vivienda y oficinas en la casa embargada a Juan Tomás. Años después, en abril de 1724, denunciaban el estado de ruina en que se encontraba el edificio, hasta el punto que un parte importante de la fachada principal se estaba hundiendo debido al efecto de un de los tintes empleados en la manufactura de telas y solicitaban que se trasladara la fábrica a otro emplazamiento.⁶³

Las casas que Juan Tomás había heredado de su segunda mujer en el barrio de San Joaquín fueron pronto convertidas en cuartel para la Guardia de Corps y al menos a partir de 1716 alojaron al duque de Popoli,⁶⁴ capitán de la compañía italiana de dicha guardia y artífice

Español [...], op. cit., p. 194. Louis MORÉRI, *Diccionario Histórico*, Lyon, Detournes Libreros, 1753, t. IV, pp. 449-450.

⁶² El 28 de marzo el príncipe de Cellamare había llegado a San Juan Pie de Puerto, en la frontera de Francia y España, desde donde escribe al secretario de Estado francés Guillaume Dubios. El 13 de abril, cuando envía una carta a Dulibois, gentil hombre del rey, se encontraba ya en Pamplona. Serge DENIS, "En marge de la conjuration de Cellamare. Le retour en Espagne", *Bulletin Hispanique*, LIV, 1, 1952, pp. 34-44. Sobre Antonio José Giudice y Papacoda, véase: Didier OZANAM, "Los embajadores españoles en Francia durante el reinado de Felipe V" en José Luis PEREIRA IGLESIAS (coord.), *Felipe V de Borbón (1701-1746)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 583-612. Alfred BAUDRILLART, *Phillippe V et la Cour de France*, t. II, París, Firmin-Didot y cia., 1890. Didier OZANAM, "Giudice y Papacoda, Antonio José" (s.v.), en *Diccionario Biográfico...*, Vol. XXIII, pp. 195-196. Giuseppe SCICHIGLONE, "Cellamare, Antonio del Giudice, duca do Giovinazzo, principe di" (s.v.), en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. XXIII, Roma, Treccani, 1979, pp. 427-430. Louis MORÉRI, *Diccionario Histórico* [...], op. cit., t. IV, pp. 449-450.

⁶³ AGS, Secretaría de Hacienda, 972, n° 3. Virginia LEÓN SANZ y Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, "Confiscación de bienes [...], op. cit., pp. 127-175. Sobre la utilización como fábrica de la casa que fuera del almirante véase también: Eugenio LARRUGA, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1788, t. II, p. 51.

⁶⁴ AHN, Consejos, 7020. Doña María Bernarda Zorrilla Viuda de don Miguel de San Juan con don Alejandro María Pedesina. El 26 junio de 1716 se da aviso de que se va a proceder a la tasación de las casas "que ocupa el Excelentísimo Señor Duque de Popoli, sitas al barrio de san Joaquín, donde está el cuartel de las Reales Guardias de Cadetes del Rey". AHN, Consejos 7241, n° 17, fol. 14r: Junta Particular. Madrid, 5 de enero de 1703. Reparos que se necesitan en las casas del almirante llamadas de don Pedro de Aragón que se han tomado de orden del rey para acuartelar soldados. Se indica que sobre esta propiedad pesaban varias cargas y que en los dos meses precedentes no se cobraron alquileres por haber sido expulsados los inquilinos. AHN, Consejos 7241, n° 26. De la declaración de Simón Chavo en el proceso contra el almirante se extrae que en julio de 1703 ya se encontraba instalado el cuartel en estas casas.

del final de la conjura filoaustríaca encabezada por el príncipe de Macchia.⁶⁵ Popoli tomó parte en la victoria de Almansa (1707) y en el sitio de Barcelona (1713-1714), y el mismo año en el que hemos documentado su presencia en las casas del almirante el rey le confió la crianza de su hijo, el futuro Luis I. De acuerdo con el marqués de San Felipe en 1719, año en que fue redactado el informe de Miguel Rosa, el duque fue desterrado debido a sus desencuentros con Alberoni, regresando a la Corte tras la caída en desgracia del cardenal.⁶⁶

Por último, la huerta de Recoletos pasó “*por dos vidas*” a manos del barón de Ripperdá, que había llegado a Madrid en julio de 1715 como enviado extraordinario del gobierno holandés y alcanzó el puesto de embajador en octubre del mismo año. Tras el fallecimiento de su esposa el barón abandonó España por un breve periodo, pero en julio de 1718 volvió a Madrid donde gracias a amistad con el cardenal Alberoni fue nombrado superintendente de manufacturas del Reino. La caída del italiano menoscabó su influencia, que se vio restablecida cuando a finales de 1724 se le encomendó la negociación de la paz de Viena, por cuya gestión recibió el cargo de embajador español ante el Emperador austríaco y los títulos de duque y Grande de España. Ripperdá inició así un rápido ascenso en la Corte que se vería definitivamente truncado a finales de abril de 1726, cuando en la audiencia concedida por los reyes al conde de Königsegg, embajador imperial en Madrid, se evidenciaron las argucias y engaños del barón, quien se había presentado ante los monarcas como principal valedor de los matrimonios de los infantes con las hijas de Carlos VI y les había asegurado que no tardaría en conseguir del Emperador una declaración de guerra contra Francia.⁶⁷ La salida de Ripperdá coincidió con la restitución del patrimonio de los Enríquez

⁶⁵ El duque de Popoli fue designado capitán general de la Artillería del reino de Nápoles en 1701 y ascendido a maestre de campo un año después tras haber sofocado la revuelta promovida por un sector de nobleza napolitana, que ante el convulso panorama y con el pretexto de defender los derechos del archiduque Carlos, buscaba conquistar la independencia del reino de Nápoles y restablecer su antiguo poder como estamento, respondiendo así al descontento que había causado el virreinato del duque de Medinaceli. La conjura estuvo capitaneada por Tiberio Carafa, príncipe de Chiusano, y Gaetano Gambacorta, príncipe de Macchia, de la que recibe su nombre. Véase: Giorgio A. PLINTON, *The Conspiracy of the Prince of Macchia and G.B. Vico*, Ámsterdam y Nueva York, Brill/Rodopi, 2013. Francesca F. GALLO, “La congiura di Macchia. Mito, storia, racconto”, en Antonio GIUFRIDA, Fabrizio D’AVENIA y Daniele PALERMO, (coords), *Studi storici dedicati a Orazio Cancila*, Palermo, Mediterranea, 2011, t. III, pp. 879-926. Angelo GRANITO, *Storia della congiura del principe di Macchia e della occupazione fatta dalle armi austriache del regno di Napoli nel 1707*, 2 vols., Nápoles, Stamperia dell’Iride, 1861.

⁶⁶ Sobre Restaino Cantelmo Stuart y Brancia, VIII duque de Popoli, III duque de Belvedere y II príncipe de Pettorano, véase: Didier OZANAM, *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2008, pp. 97-99. Óscar RECIO MORALES, “«Los extranjeros del Rey»: La nueva posición de los extranjeros en el comercio y ejército borbónico de Felipe V (1700-1746)”, *Dieciocho: Hispanic enlightenment*, XXXV, 1, 2012, pp. 49-74. Juan Luis SÁNCHEZ MARTÍN, “Cantelmo Stuart y Brancia, Restaino” (s.v.), en *Diccionario Biográfico Español*. Vol. XI, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, pp.108-110. Raffaele FEOLA, “Cantelmo, Restaino” (s.v.), en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. XVIII, Roma, Treccani, 1975, pp. 718-719. Francisco CASTELLVÍ, *Narraciones Históricas [...]*, op. cit., t. II, pp. 351-363 y t. III, pp. 619-677, 711-714, 842-843.

⁶⁷ Sobre Juan Guillermo de Ripperdá y Diest, I duque y VIII barón de Ripperdá, véase: Ana MUR RAURELL, *Diplomacia secreta y paz. La correspondencia secreta de los embajadores en Viena Juan Guillermo Ripperdá y Luis Ripperdá (1724-1727)*, 2 vols., Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2011. Didier OZANAM, “Ripperdá y Diest, Juan Guillermo de” (s.v.), en *Diccionario Biográfico [...]*, op. cit., vol. XLIII, pp. 528-531. Linda S. FREY y Marsha FREY (eds.), *The Treaties of [...]*, op. cit., pp. 382-383. Luciano de TAXONERA, *El duque de Ripperdá. Gobernante aventurero*, Madrid, Gran Capitán, 1945. Antonio RODRÍGUEZ VILLA, “La embajada del Barón de Ripperdá en Viena (1725)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 30, 1897, pp. 5-78. Marqués BERRETI-LANDY, “Información del Marqués Berreti-Landy sobre antecedentes del Barón de Ripperdá antes de su embajada en Viena”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 31, 1897, pp. 221-225. Gabriel SYVETON, *Une cour et un aventurier au XVIIIe siècle. Le baron de Ripperdá*, París, E. Leroux, 1896. Pier MASSUET, *Vida del duque de Ripperdá*, 2 vols., Madrid, Imprenta del Reino, 1740.

de Cabrera en cumplimiento del tratado de paz que puso fin a las hostilidades entre Felipe V y el archiduque firmado en Viena en abril de 1725 con concurso del barón, que en su artículo noveno proclamaba la “*amnistía y perdón [para] todos y cada uno de los súbditos de una y otra Majestad*” y establecía que “*sería permitido y lícito a todas las dichas personas y a cualquiera de ellas de volver a la entera posesión y goce de todos sus bienes, derechos, privilegios, honores, dignidades e inmunidades para gozarlas libremente [...] sin embargo de las confiscaciones, determinaciones o sentencias dadas*”.⁶⁸ Los bienes y estados embargados al XI almirante, que murió en Estremoz en 1705, pasaron a su sobrino Pascual Enríquez de Cabrera, IX duque de Medina de Rioseco, que a su vuelta de Lisboa obtuvo el perdón real. El 30 de abril de 1726 Pascual Enríquez de Cabrera tomó posesión de la huerta de Recoletos,⁶⁹ que permanecerían poco tiempo en el patrimonio familiar, ya que siete años después su hermana María Almudena Enríquez de Cabrera la vendió al abogado y miembro del Consejo de Hacienda don Juan Brancacho, mientras que él ocupaba las casas de los Mostenses.⁷⁰

- La supresión del almirantazgo de Castilla.

La oposición del IX almirante a Felipe V marcó el declive del ilustre linaje de los Enríquez de Cabrera, cuya fortuna había estado ligada al favor de los monarcas, y desembocó en la supresión del almirantazgo de Castilla, dignidad que había recaído en la familia desde el siglo XV.⁷¹ Las consecuencias de la decisión de Juan Tomás afectaron en primera persona a sus sucesores directos: su hermano el marqués de Alcañices y el hijo de éste, Pascual Enríquez de Cabrera, a los que ya nos hemos referido. Como veíamos antes, en una carta a Juan Tomás escrita a finales 1702 el marqués de Alcañices hizo explícita su preocupación por el grave perjuicio que su huida a Portugal reportaría a la familia. Cuando sus peores temores

⁶⁸ Virginia LEÓN SANZ, “Acuerdos de la Paz de Viena de 1725 sobre los exiliados de la Guerra de Sucesión”, *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 12, 1992, pp. 293-312 (p. 296). Para un estudio de caso véase el realizado sobre la restitución de los bienes confiscados a los condes de Paredes: Pedro LOSA SERRANO y Ramón CÓZAR GUTIÉRREZ, “Los tratados de Viena de 1725. Amnistía concedida a los austracistas en el exilio”, en Agustín GUIMERÁ RAVIRA y Víctor PERALTA RUIZ (coords.), *El equilibrio de los imperios: de Utrecht y Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004)*, vol. 2, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 167-178.

⁶⁹ AHN Sección nobleza, Osuna, C.511, D.9.

⁷⁰ En 1736 está documentada la presencia de Pascual Enríquez de Cabrera en las casas de los mostenses: AHN Sección Nobleza, Osuna, C.508, D.184. Sobre la huerta del almirante véase: Concepción LOPEZOSA APARICIO, *El Paseo del Prado de Madrid arquitectura y desarrollo urbano en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 2005, p. 388. Ramón de MESONERO ROMANOS, *El antiguo Madrid, paseos histórico-anecdóticos por las calles y casas de esta villa*, Madrid, F. de P. Mellado, 1861, p. 252. Mesonero Romanos confunde al abogado Juan Brancacho con el general de artillería Juan Bautista Brancacho, que murió en Nápoles en 1686. Sobre Juan Brancacho véase: José M^a DE FRANCISCO OLMOS, *Los Miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y Organismos Económico-Monetarios*, Madrid, Castellum, 1997. Gaspare DE CARO, “Brancaccio, Giovanni” (s.v.), en *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. XIII, Roma, Treccani, 1971, pp. 778-780.

⁷¹ Sobre el almirantazgo de Castilla véase: Pedro SALAZAR DE MENZOZA, *Origen de las dignidades seculares de Castilla*, Madrid, Imprenta Real, 1657 (1^a ed., Toledo, 1618), pp. 68-70. Florentino PÉREZ EMBID, “El almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1, 1944, pp. 1-170. Esteban ORTEGA GATO, “Los Enríquez, almirantes de Castilla”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), pp. 23-65 (1^a ed. 1950). Pascual MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977. Manuel de CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla, llamados Enríquez*, Santiago de Compostela, Editorial el Eco Franciscano, 1999. Alfonso CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Norma y ceremonia de los Almirantes de Castilla*, Villanueva de la Cañada, Fundación Institución Educativa SEK-Universidad Camilo José Cela, 2006. Eduardo AZNAR VALLEJO, “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”, *En la España Medieval*, 37, 2014, pp. 131-163.

se habían confirmado, en 1710 Alcañices intentó minimizar los daños para la hacienda familiar presentando un memorial al rey en el que solicitaba la devolución de los bienes, estados y dignidades embargados a su hermano Juan Tomás.⁷² El marqués alegaba que éstos formaban parte del mayorazgo de los Enríquez de Cabrera, y que por tanto estaban protegidos de la confiscación en virtud de un real privilegio del año 1440 concedido por Juan II, según el cual, si el titular de la casa cometía un delito grave, la titularidad de la misma debía pasar al siguiente miembro en grado de ocuparla. Este impreso, que hasta el momento no había sido objeto de atención, constituye una fuente de enorme interés para conocer los fundamentos teóricos y derechos históricos a los que recurrió una de las principales casas nobiliarias castellanas para tratar de cimentar sus prerrogativas en el tránsito del siglo XVII al XVIII. De acuerdo con el memorial de Alcañices, la finalidad del real privilegio arriba mencionado era *“librar la Casa inocente de la ruina á que por el pecado de un poseedor la sugetavan las leyes comunes”*, sin perjuicio para el fisco y la justicia, ante los que debía responder el infractor con sus bienes personales. Por ello el marqués, que padecía *“la gravissima mortificacion de vivir como particular en uno de los Pueblos de su misma Casa, y verla toda embargada, con agena administracion y causandole atrasos, quando debiera alivios”*, pedía que se le concediera la titularidad del mayorazgo, no en calidad de hermano de Juan Tomás sino de hijo del X almirante, reclamando que *“el derecho de la sangre, el ministerio de la ley, y el Privilegio del Principe”* hacían de él el legítimo poseedor de los bienes y dignidades vinculadas al mismo, entre las que se encontraba la grandeza de primera clase, que como perpetua no necesitaba confirmación real ni podía ser suspendida por un delito. La última parte de su alegación estaba dedicada a demostrar que la dignidad del almirantazgo de Castilla formaba parte del mayorazgo de la casa con carácter perpetuo desde tiempos de Enrique IV, y que a ella se vinculaba la grandeza de primera clase que había ostentado la familia ya antes de la creación del ducado de Medina de Rioseco en 1538: *“la Grandeza, despues del establecimiento en Castilla de las dignidades de Duque, Conde, Marqués, Condestable, y Almirante, siempre ha recaido, y se ha considerado en una de ellas, sin que aya exemplar contrario en casi tres Siglos. Y siendo, como es, la Grandeza por su naturaleza perpetua, de necesidad ha de estar sobre dignidad, que tambien lo sea. [...] el Almirante D. Fadrique, II del nombre, era Grande de primera clase, y no tenia dignidad alguna de Duque, Marqués, ò Conde, ni la habian tenido sus abuelos: Luego su Grandeza estava, digamoslo assi, situada sobre la dignidad de Almirante: Luego esta la tenia en perpetuidad”*.

A pesar de las súplicas de Alcañices, en enero de 1726 Felipe V decretó la supresión de las dignidades de almirante y condestable de Castilla. La decisión del monarca estaba respaldada por una declaración posterior a la firma de la paz de Viena que en uno de sus puntos matizaba el artículo noveno de ésta, dando potestad a los monarcas para abolir los puestos militares concedidos en perpetuidad o por vidas, entendiendo que la naturaleza de estos empleos hacía aconsejable que fueran ocupados por personas de confianza.⁷³ En el caso del almirantazgo de Castilla esto no sucedería hasta marzo de 1737, cuando el rey nombró a su hijo el infante don Felipe almirante general de la armada, cargo en que se unificaban todos

⁷² RAH, 9/1397. *Motivos en que, contra las pretensiones fiscales, funda el marqués de Alcañizas que las casas del almirante su padre son libres de confiscación en fuerza de los reales privilegios*. Por el C. de Z. Año 1710. Citado en: M^a Luz GONZÁLEZ MEZQUITA, *Oposición y Disidencia [...]*, op. cit., p. 385. Existe otra copia en la BNP (H.G. 4554/2 A). El marqués había presentado ya otro memorial a este respecto en 1708. Como él mismo indica, su alegato fue elaborado con la dificultad añadida de verse desposeído de buena parte de los documentos referentes a su casa al haber sido confiscado por la Corona el archivo del XI almirante.

⁷³ El decreto de extinción de las dignidades de almirante y condestable de Castilla, firmado en el Pardo el 22 de enero de 1726, se publicó en número 6 de la *Gazeta de Madrid* con fecha 5 de febrero de 1726. Virginia LEÓN SANZ, “Acuerdos de la [...], op. cit, pp. 309-311. IDEM, “El fin del Almirantazgo [...], op. cit, pp. 142-143.

los almirantazgos de España.⁷⁴ Poco después el monarca ordenó la realización de diferentes informes sobre las facultades, sueldos y emolumentos vinculados a este empleo.⁷⁵ Al consejero de Estado y oidor de Sevilla José de Rojas Contreras se le encomendó en mayo de 1737 que recabara información sobre los derechos y preeminencias que habían gozado los almirantes de Castilla. La investigación se prolongó durante más de un año y una de sus conclusiones fue que existía una clara separación entre el puesto de almirante capitán general y la dignidad del almirantazgo de Castilla, hecho que había permitido a los que ocuparon ésta última disfrutar de ella “*en cuanto al honor y emolumentos*” sin llegar a ejercer el mando efectivo de los navíos.⁷⁶ Al poner fin a la vinculación de los Enríquez con el almirantazgo, Felipe V les desposeyó de la dignidad que desde 1405 les había garantizado su destacada posición, relegando a su ducado riosecano a la había sido una de las familias más poderosas de la Corte.

⁷⁴ Archivo General de Palacio, Reinados, Felipe V, leg. 242. Real Patente de 14 de marzo de 1737 para el nombramiento del Infante don Felipe como almirante general de España y de todas las fuerzas marítimas. Este nombramiento se hizo público en el número 12 de la *Gazeta de Madrid* con fecha de 19 de marzo de 1737. Las facultades y obligaciones de esta dignidad se detallan en la Real Cédula de 14 de enero de 1740: AHN, Estado, 5002.

⁷⁵ AHN, Estado, 3489. Entre abril y junio de 1737 se remitieron desde Francia e Inglaterra diferentes informes sobre las facultades y derechos que gozaban los almirantes generales en estos Estados. En mayo de ese mismo año se encomendó a don Andrés Álvarez de Lodeyro, contador principal de la marina en Cádiz, que informara sobre estas mismas cuestiones en lo referente al almirantazgo español; y por otra parte a don Joseph de Rojas, oidor de Sevilla, se le encargó que diera “*noticia clara y puntual de los derechos, emolumentos y prerrogativas que gozaron los antiguos Almirantes*” acudiendo para ello a la documentación del archivo de la Casa de Contratación y de otros archivos sevillanos.

⁷⁶ BNE, MSS/17789. *Diferentes noticias sobre los derechos, emolumentos y preeminencias que gozaron los antiguos almirantes*. Citado en Florentino PÉREZ EMBID, “El almirantazgo de Castilla [...], op. cit., p. 2.